



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00468-00

La señora **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO** formula acción de tutela en contra de **ALMACÉN ÉXITO, FONDO DE PENSIÓN PORVENIR y SALUD MIA EPS** siendo necesario vincular al **MINISTERIO DEL TRABAJO – REGIONAL SANTANDER**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, al mínimo vital, igualdad y defensa, consagrados en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO** contra **ALMACÉN ÉXITO, FONDO DE PENSIÓN PORVENIR y SALUD MIA EPS**.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio al **MINISTERIO DEL TRABAJO – REGIONAL SANTANDER** y, a la señora **ANDREA MATHEUS** jefe regional de recursos humanos de Almacén Éxito, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a los accionados **ALMACÉN ÉXITO, FONDO DE PENSIÓN PORVENIR y SALUD MIA EPS** vinculado **MINISTERIO DEL TRABAJO – REGIONAL SANTANDER** y, a la señora **ANDREA MATHEUS** jefe regional de recursos humanos de Almacén Éxito, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: REQUIÉRASE a la accionante **ALEXANDRA PÉREZ OROZCO** para



que allegue en el término de dos (2) días siguientes a su comunicación, copia de las distintas incapacidades que le han venido dando desde el 8 de mayo del presente año.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3b29ebec8a8b8edf30ccda21329191d157c667acd05da075c683c54aa5b73a

Documento generado en 18/11/2020 01:22:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 145 del 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.